

COPIA



NUMERO : (1106)

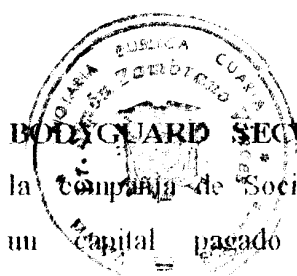
TRANSFORMACION, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA
ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA "BODYGUARD SECURITY"
SOCIEDAD ANÓNIMA.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes siete de mayo del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, el señor MIGUEL OMAR ESTRADA PAEZ, en calidad de Gerente de la Compañía Compañía "BODYGUARD SECURITY " Sociedad Anónima, como se justifica con el nombramiento que se incorpora al protocolo como documento habilitante, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de TRANSFORMACION, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA "BODYGUARD SECURITY" SOCIEDAD ANÓNIMA, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide eleve a Escritura Pública el texto de la minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una en la que conste la TRANSFORMACION, CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA "BODYGUARD SECURITY" SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA : OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de la Compañía "BODYGUARD SECURITY " Sociedad Anónima, legalmente representada por el señor Miguel Omar Estrada Páez, en su calidad de gerente, como así lo acredita con el nombramiento que debidamente inscrito se agrega al presente instrumento para su protocolización. el compareciente es

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ecuatoriano, mayor de edad, empleado privado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** a) La compañía BODYGUARD SECURITY Sociedad Anónima inicialmente "COMPAÑIA DE SEGURIDAD TÉCNICA MANTA" SOCIEDAD ANONIMA CONSECTEMA, se constituye mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Tercera de la ciudad de Manta, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis; con resolución número noventa y seis guión cuatro guión uno guión uno guión cero cero uno ocho tres, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, aprueba la constitución de la referida compañía, con un capital suscrito de cinco millones de sucres, la cual es debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis; b) Con fecha ocho de noviembre del dos mil dos, mediante escritura publica celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, aprobada mediante resolución de Superintendencia de Compañías Numero cero dos punto P punto DIC, Numeral cero cero tres cinco cuatro, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, la compañía reforma sus estatutos, cambia de denominación a BODYGUARD SECURITY SOCIEDAD ANONIMA, convierte el capital social de sucres a dólares, aumenta el valor de las acciones, incrementa su monto a OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, autorizando la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas por efecto del aumento, reformando los artículos primero y cuarto de sus estatutos; c) Los accionistas de la Compañía, en sesión universal extraordinaria de fecha veintiséis de abril del año dos mil cuatro resuelve realizar la TRANSFORMACION A COMPAÑIA LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA "BODYGUARD SECURITY" SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizando al señor Gerente de la Compañía otorgar la respectiva escritura pública. **TERCERA : TRANSFORMACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos el señor Miguel Omar Estrada Páez, en su calidad de gerente y como tal representante legal de la compañía, manifiesta que en cumplimiento a las disposiciones de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "



BODYGUARD SECURITY" SOCIEDAD ANÓNIMA, declara : a) Transformada la ~~compañía~~ de Sociedad Anónima a Compañía Limitada, manteniéndose con un capital pagado de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. b) Cambiado el domicilio de la matriz a la ciudad de Quito, dejando en la ciudad de Manta abierta una agencia en la dirección actual de la empresa, la misma que se regirá de conformidad con los siguientes estatutos. **CUARTA : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BODYGUARD COMPAÑIA LIMITADA : CAPITULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- Artículo Uno.- Denominación .-** La compañía se denomina : "BODYGUARD SECURITY" COMPAÑIA LIMITADA. **Artículo Dos : Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier ciudad del Ecuador o del exterior conforme a la ley. **Artículo Tres : Objeto Social .-** La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte, de valores investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a mas de actividades señaladas en su objeto social, las compañías vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean propias y relacionadas al mismo. **Artículo Cuatro : Plazo de Duración .-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse su plazo en la forma y en las cláusulas previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, INTEGRACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES, Y RESPONSABILIDAD .-** **Artículo Cinco : Del Capital Social .-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. **Artículo Seis : Integración.-** El Capital Social de la Compañía está suscrito y pagado en su

Notario Público
 Mauricio Dines
 C.O.C. 1100
 Manta - Manabí

totalidad; EL CAPITAL SOCIAL queda constituido de acuerdo al cuadro siguiente :

SOCIOS	No.- de Participaciones	Capital Suscrito \$	Capital Pagado \$
Miguel Omar Estrada Paez	320	320	320
Edgar Eduardo Oquendo Paez	320	320	320
Raúl Hamid Estrada Paez	80	80	80
Myriam Elcna Estrada Paez	80	80	80
TOTAL	800	800	800

Artículo Siete : Del Aumento o Disminución del Capital .- El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, salvo en el caso que este estuviere en mora del pago de suscripción. La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

Artículo Ocho : De los Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación podrán representar una o más de estas a petición del respectivo socio. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorga fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones ; y , para constancia de su recepción se suscribirán los



Artículo Nueve: Propiedad de las Participaciones. - La Compañía reconocerá como socio a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Socios y participaciones de la compañía. Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

Artículo Diez: Obligaciones de los Socios. - Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto.

Artículo Once: Derechos y atribuciones de los socios. - Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismo de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del voto social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

Artículo Doce. - La responsabilidad de los socios por sus obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones de ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. - **Artículo Trece:**

Ejercicio Económico. - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes.

necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. *Artículo Catorce : Utilidades y Reservas .-* La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO : DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA .-** *Artículo Quince : Gobierno y Administración .-* La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. *Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Dieciséis : De la Junta General de Socios .-* La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. *Artículo Diecisiete : Convocatoria .-* La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. *Artículo Dieciocho : Representación de los socios .-* Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los

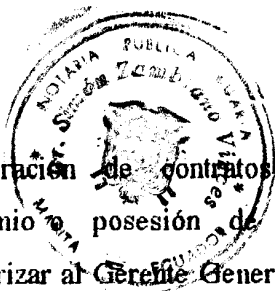
socios podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta - poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Artículo Diecinueve : Quórum .- Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. *Artículo Veinte : De la Presidencia .-*

Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. *Artículo Veintiuno : Atribuciones y Deberes de la Junta General .-* La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente : a) Nombrar al

Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere

autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley. h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto: i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. *Artículo Veintidós : Junta Universal .-* La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. *Sección Dos.- DEL DIRECTORIO .-* *Artículo Veintitrés : Del Directorio.-* El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. *Artículo Veinticuatro : Periodo de los vocales.-* Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de participacionista. *Artículo Veinticinco : Presidencia del directorio.-* Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad - hoc. *Artículo Veintiséis : Convocatoria.-* La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. *Artículo Veintisiete : Atribuciones y Deberes del Directorio.-* Son atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes : a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la



celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. *Artículo Veintiocho : Resoluciones .-* Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. *Artículo Veintinueve : Actas .-* De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. *Sección Tres : DEL PRESIDENTE.- Artículo Treinta : Del Presidente .-* El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socios.

El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. *Artículo Treinta y uno : Atribuciones y Deberes del Presidente .-* Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales de las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe

57
 Notario
 Maná
 Manabí
 Ecuador

al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios. *Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Treinta y dos.- DEL GERENTE GENERAL.-* El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. *Artículo Treinta y Tres: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-* Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económico - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Presentar a la Junta General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** *Artículo Treinta y Cuatro-* La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. *Artículo Treinta y Cinco.-* En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO SEXTO : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA .- **Artículo Treinta y Seis : Disolución y Liquidación .-** La

disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécimo segunda de ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. *Artículo*

Treinta y Siete : Disposición General .- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

QUINTA : AUTORIZACION .- Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Gerente y a la Abogada Lady Alvarez Vera con Matricula del Colegio de Abogados de Manabí numero Dos mil seiscientos treinta y tres para que realicen los trámites pertinentes para la aprobación de ésta escritura de Transformación de la Compañía, así como los trámites que sean necesarios para que la Compañía pueda continuar con sus operaciones normales.- **SEXTA:**

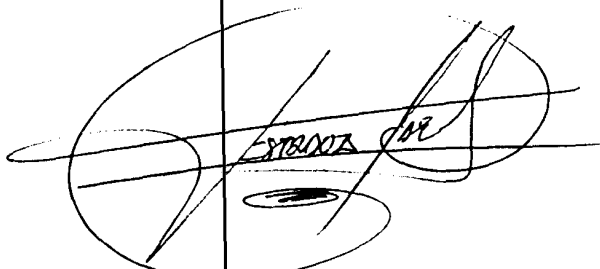
INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- El compareciente queda facultado para obtener que de la presente escritura se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la transformación; así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. **SEPTIMA : DECLARACIÓN .-** Para los efectos

legales, el compareciente señor Miguel Omar Estrada Páez, en calidad de Representante Legal de la Compañía "BODYGUARD SECURITY" Sociedad Anónima, quien actuando libre y voluntariamente, declara : "Que los actos societarios de esta compañía que son objeto de presente contrato son reales y fidedignos".

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: UNO.- Copia del nombramiento del Representante Legal.

DOS.- Certificado del nuevo nombre, emitido por la Superintendencia de Compañías. TRES.- Acta de Junta Universal de Accionistas. Usted señor Notario sirvase incorporar las demás cláusulas de rigor que permitan dar al presente instrumento plena eficacia legal. (Firmado). Abogado WILSON ZAMBRANO BRIONES. Matrícula número : Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y

complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura Pública en alta clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-



MIGUEL OMAR ESTRADA PAEZ
Cia. "BODYGUARD SECURITY" S.A.



EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BODYGUARD SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DEL 2004.

En la ciudad de Manta, siendo las quince horas, en el domicilio de la empresa, a los veintiseis días del mes de Abril del año dos mil cuatro, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria, el cien por ciento del capital de la compañía BODYGUARD SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el accionista Miguel Omar Estrada Páez quien preside la sesión, actuando como secretaria AD-Hoc la señora Lucia Giler, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

- **TRANSFORMACION A COMPAÑIA LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA "BODYGUARD SECURITY" SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se inicia la sesión con el tratamiento del punto, exponiéndose que es necesario realizar la transformación de la empresa a compañía limitada por cuanto la actividad que desempeña se encuentra inmersa en una legislación que obliga a mantenerla como compañía limitada, debiendo además cambiar su domicilio a la ciudad de Quito, ya que la mayor cantidad de contratos se encuentran en dicha ciudad, dejando abierta en la ciudad de Manta una oficina con el fin de igualmente captar negocios, para lo cual deberán reformarse los estatutos respectivos adaptándola a los nuevos procedimientos, los cuales se detallan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BODYGUARD COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**

Artículo Uno.- Denominación: La compañía se denomina: **"BODYGUARD SECURITY" COMPAÑIA LIMITADA.**

Artículo Dos.- Domicilio : El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier ciudad del Ecuador o del exterior conforme a la ley

Artículo Tres.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de -prevención - del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a mas de actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

Artículo Cuatro.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse su plazo en la forma y en las cláusulas previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, INTEGRACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES, Y RESPONSABILIDAD

Artículo Cinco.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USA. 800.00)**, divididos en **OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (USA. 1.00) CADA UNA,**

Artículo Seis: Integración.- El Capital Social de la Compañía está suscrito y pagado en su totalidad; EL CAPITAL SOCIAL queda constituido de acuerdo al cuadro siguiente:

SOCIOS	Nº DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO S	CAPITAL PAGADO S
<i>Miguel Omar Estrada Paez</i>	320.00	320.00	320.00
<i>Edgar Eduardo Oquendo Pàez</i>	320.00	320.00	320.00
<i>Raùl Hamid Estrada Pàez</i>	80.00	80.00	80.00
<i>Myriam Elena Estrada Pàez</i>	<u>80.00</u>	<u>80.00</u>	<u>80.00</u>
Total	800.00	800.00	800.00

Artículo Siete: Del Aumento o Disminución del Capital.- El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, salvo en el caso que este estuviere en mora del pago de suscripción; La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley

Artículo Ocho: De los Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación podrán representar una o más de estas a petición del respectivo socio. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorga fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

Artículo Nueve: Propiedad de las Participaciones.- La Compañía reconocerá como socio a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Socios y participaciones de la compañía, Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

Artículo Diez: Obligaciones de los Socios.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto

Artículo Once: Derechos y atribuciones de los socios.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder notarial o de carta poder. Se requiere

socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta - poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.

Artículo Diecinueve.- Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

Artículo Veinte.- De la Presidencia: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta.

Artículo Veintiuno.- Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;

b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;

c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;

d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;

e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;

f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;

g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;

h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;

i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;

j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;

k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

Artículo Veintidós.- Junta Universal: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismo de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

Artículo Doce: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones de ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

Artículo Trece: Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.

Artículo Catorce.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Quince.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

Artículo Dieciséis.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Artículo Diecisiete.- Convocatoria. La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Dieciocho.- Representación de los socios.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los

podrá tener o no la calidad de socios. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Treinta y uno.- Atribuciones y Deberes del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios.

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL

Artículo Treinta y dos.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

Artículo Treinta y Tres.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo Treinta y Cuatro.- : La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.

Artículo Treinta y Cinco.- En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO

Artículo Veintitrés.- Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.

Artículo Veinticuatro.- Periodo de los vocales: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de participacionista.

Artículo Veinticinco.- Presidencia del directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

Artículo Veintiséis.- Convocatoria.- La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

Artículo Veintisiete.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio lo siguientes:

- a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b. Someter a consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
- c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
- i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
- j. Nombrar a los empleados caucionados;
- k. Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios.

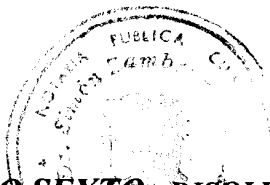
Artículo Veintiocho.- Resoluciones: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Veintinueve.- Actas: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE

Artículo Treinta.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,

que las precedentes
resoluciones xeroscópicas
en 08 folios fíles, anexo es
relaciona con iguales a sus
originales, Manzanillo 1-3 MAY 2004



011

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Treinta y Seis.- Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécima segunda de ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

Artículo Treinta y Siete.- Disposición General: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

Se aprueba por parte del cien por ciento del capital asistente, el punto tratado, por ser de conveniencia para la empresa, autorizándose al accionista Omar Estrada Páez y a la abogada Lady Alvarez realizar todos los actos que conlleven a la realización completa del trámite correspondiente.

Luego de concluido el tratamiento del punto del orden del día, se procede a iniciar un receso para la elaboración del acta, luego de lo cual es leída y aprobada por los asistentes, concluyendo la sesión a las dieciseis horas, firmando para constancia el Presidente y la Secretaria que certifica.

Omar Estrada Páez.
PRESIDENTE

Lucia Giler V.
SECRETARIA

D. Juan Lambrano Dinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Manta, Abril 5 del 2004.

Señor
Omar Estrada Páez
Ciudad.-

De mi consideración:

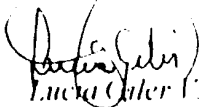
Cumpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día 2 de Abril del presente año resolvió elegir a usted **GERENTE** de la compañía **BODYGUARD SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, en reemplazo de Edgar Eduardo Oquendo Páez cuyo nombramiento fue registrado en el Registro Mercantil el 18 de Septiembre del 2003

De conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo segundo de los estatutos de la compañía, corresponde a usted representarla legal, judicial y extrajudicialmente

BODYGUARD SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, con el nombre de CONSECTEMA S.A. el 21 de junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 6 de diciembre de 1996; con fecha 8 de noviembre del dos mil dos, se realiza una reforma de estatutos mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Cuarta de Manta, registrada en el Registro Mercantil de la misma ciudad con fecha 23 de enero del 2003 aprobándose en ella el nuevo nombre de **BODYGUARD SECURITY S. A.**

Cumpla usted con los demás requisitos que dan validez al presente instrumento

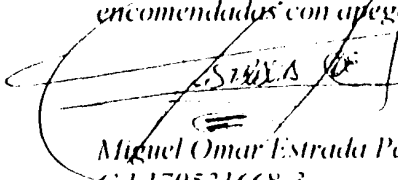
Atentamente,


Lucia Oiler

SECRETARIA DE LA JUNTA

Manta, 5 de abril del 2004.

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mi encomendadas con apego a las leyes del país y al estatuto social de la compañía


Miguel Omar Estrada Páez
C.I. 170531668-3
Direcc. Barrio Cordova
Nacionalidad Ecuatoriana

INSCRITO EN EL LIBRO LAST GILLO

167

425

17 de Abril del 2004

Donde se que las precedentes
reproducciones seran las
en 61 folios fillos, a ser as
reducidos a sus
originales, Manta
13 MAY 2004



ESTADO PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1ro.. ENERO AL 06 DE MAYO 2004

INGRESOS POR VTA. DE SERVICIOS
OTROS INGRESOS100.550,22
158,74 100.706,96

COSTO DE VENTAS

78.792,05 21.914,91

GASTOS GENERALES

SUELDOS ADMINISTRACION
APORTE PATRONAL AL IESS
MOVILIZACIONES Y VIATICOS
GASTOS REPRESENTACION
SEGUROS PARTICULARES
AGUA- LUZ TELEFONO
COMBUSTIBLE
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
ALQUILER FRECUENCIAS
ARRIENDO OFICINAS
CAJA CHICA
VARIOS3.995,36 ✓
1.810,90 ✓
1.123,00
200,00 ✓
276,37 ✓
412,62 ✓
385,84 ✓
394,00
575,00 ✓
300,00 ✓
879,56 ✓
680,00 ✓

11.032,65

UTILIDAD

10.882,26CAP. OMAR ESTRADA
REPRESENTANTE LEGALJORGE TOBAR PADILLA
CONTADOR GENERALDr. Simón Zambrano
Notario Público
Manta - EcuadorOY FE: Que las precedentes
reproducciones xerográficas
en ___ fojas útiles, anverso
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 11 de MAY 2004Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

BODYGUARD SECURITY S. A.

ESTADO DE SITUACION

DEL 1ro. ENERO AL 06 DEL MAYO 2004

Dr. Juan Carlos S. Torres
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	12.079,91	CUENTAS POR PAGAR	3.819,66
CUENTAS POR COBRAR CLIENTE:	16.710,66 ✓	OTRAS CTAS. POR PAGAR	6.500,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.860,00	OBLIGACIONES EMPLEADOS	842,19
CREDITO TRIBUTARIO	296,48	OBLIGACIONES IESE E IMPUESTOS	2.279,37
		OTROS PASIVOS	3.856,35
			17.297,57
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
FIJO DEPRECIABLE		PRESTAMOS ACCIONISTAS	
MUEBLES Y ENSERES	6.614,18 ✓		10.122,65
DEPRECIACION ACUMULADA	428,33		
	6.185,85		
PATRIMONIO			
EQUIPO COMPUTO	2.467,60	CAPITAL	800,00
DEPRECIACION ACUMULADA	41,13	RESERVA LEGAL	67,73
		RESULTADOS ACUMULADOS	389,16
		RESULTADO DEL EJERCICIO	10.882,26
			12.139,15
TOTAL DE ACTIVOS	39.559,37	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	39.559,37

JOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas en 01 fojas útiles, que son reversos son iguales a sus originales, Manta, 8 MAY - 2004

[Signature]
CAP. OMAR ESTRADA P.
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
JORGE TOBAR P.
CONTADOR GENERAL

013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170531648-3

ESTRADA PAEZ MIGUEL OMAR

PICHINCHA/QUITO/CONCELEZ SUAREZ

01 NOVEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO

01-11-1951

PICHINCHA/QUITO

CONCELEZ SUAREZ

15/08/2004

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO RUTH MERI FENAHERRERA D

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

FLAVIANO ESTRADA

TOLA MARINA PAEZ

QUITO

17/02/2004

FECHA DE CALIFICACION

REN 0943774

Pch



PIGAR PERFUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

181-9951 NUMERO

1705316483 CEDULA

ESTRADA PAEZ MIGUEL OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

VILLA FLORA PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Daniel Zambrano Dinos
Notario Publico Cuarto
Manta - Manabí

ESTAS OJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO. ESCRITURA NUMERO : MIL CIENTO SEIS. DOY FE.-

m.m.r.

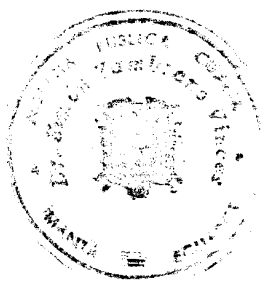


[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.571 de fecha 21 de Junio de 1996 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.04.P.DIC.0000406 de fecha 02 de Agosto del 2004, autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA. Manta, Agosto 19 del 2004.- EL NOTARIO.-

[Signature]
Abq. Raúl González Melgarejo
Jefe de MANTA

....: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 04.P.DIC., Numeral: 0000406 de fecha 2 de Agosto del 2004; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba; según lo dispuesto en el artículo Tercero, de lo que se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la Transformación de Sociedad Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada, Cambio de Domicilio de Manta a Quito y Reforma de Estatutos de la Compañía **BODYGUARD SECURITY COMPAÑIA LIMITADA** Manta, agosto diecinueve del año dos mil cuatro . **EL NOTARIO .-**



[Handwritten Signature]
 Dr. Simón Zambrano Olivera
 Notario Público Ecuador
 Manta - Manabí



DEJO INS. . .

[Handwritten mark]

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO DE MANTA A QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑÍA BODYGUARD SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (1.216) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº 04.P.DIC.0000406 DE FECHA : DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANONOMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MANTA, A LA CIUDAD DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS , CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON , DR. SIMON ZAMBRANO VINCES EL DIA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

MANTA, 20 DE AGOSTO DEL 2.004




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta



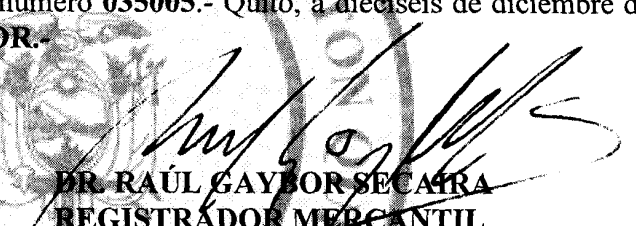


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

016



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.P.DIC. 0000 CUATROCIENTOS SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO** de 02 de agosto del 2.004, bajo los números: **3377** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **71** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2.-** Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la escritura pública otorgada el siete de mayo del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Cantón Manta, **DR. SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, referente a la Transformación de la Sociedad Anónima "**BODYGUARD SECURITY S.A.**" a una Compañía de Responsabilidad Limitada "**BODYGUARD SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**", Cambio de Domicilio de Manta a Quito y reforma los estatutos.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2019.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035005.-** Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECATZA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

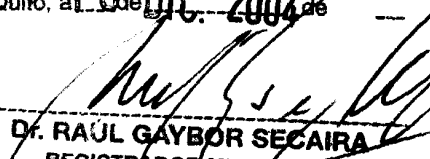




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3377 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 16 de DIC. 2004 de


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

